

La primera imprenta en Tegucigalpa, D. C., en el mes de agosto de 1830, en el Cuartel San Fernando, la primera que se imprimió en un periódico en el General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1833.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de marzo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0751

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 1º DE JUNIO DE 1984 NUM. 24.329

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 428-84

Tegucigalpa, Distrito Central, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Marcio René Sánchez Ch., de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "PAPELERIA QUINONEZ", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir Clasificación Industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resultado: Que con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el Informe correspondiente.

Resultado: Que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial así como el Decreto Ley No. 49 y su Reglamento, facultan el otorgamiento de incentivos fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que en aplicación de las disposiciones de los Artículos Transitorios Primero y Cuarto del Convenio, la autoridad Administrativa podrá conceder total o parcialmente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios, materias primas y materiales en la medida en que a su juicio sean indispensables para restablecer las condiciones normales de competencia y sólo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la equiparación.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "C", con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con las

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 428-84 y 453-84
Marzo y Abril de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 511
Abril de 1983

A V I S O S

empresas "LITHOPRESS INDUSTRIAL, S. A. DE C. V." y "EMPRESA LITOGRAFICA, S. A.", y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materias primas, productos semi-elaborados y envases, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 4, 5, 15 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; 2 y 7 del Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973 y 4, 14 y 125 de su Reglamento,

ACUERDA:

1° — Clasificar a la Empresa "PAPELERIA QUINONEZ", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en el Grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con la empresa "LITHOPRESS INDUSTRIAL, S. A. DE C. V." y "EMPRESA LITOGRAFICA, S. A.", la que se dedicará a la fabricación de etiquetas autoadhesivas, papel de regalo, tarjetas de felicitación y toda clase de impresos mediante la utilización de flexografía sistema offset o cualquier otro sistema de impresión, CIU 3420.

2° — La empresa "PAPELERIA QUINONEZ", gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de esta misma fecha, que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3° — El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4° — La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece del Decreto y el Convenio;

b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos que hubiese realizado;

c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas;

d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma

empresa, de los puestos administrativos y directivos, que se requieren para la adecuada fabricación y distribución de sus productos;

e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía;

f) Proporcionar ocupación a un número no menor de diecinueve (19) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia;

g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica;

h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta;

i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal;

j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un año contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 170.000.00 en maquinaria y equipo.

5° — La Empresa "PAPELERIA QUINONEZ", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como las estipuladas en el Numeral 4° de este Acuerdo. En caso de incumplimiento el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6° — El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por ley.

Angel Eduardo Ramos S.

ACUERDO NUMERO 453-84

Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, por el licenciado Carlos Idiáquez Oquell de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "MANUFACTURERA NACIONAL DE ACUMULADORES, S. DE R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973. Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "MANUFACTURERA NACIONAL DE ACUMULADORES, S. DE R. L." prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así:
a) Exención en un 100% de dere-

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO NUMERO 511

Tegucigalpa, Distrito Central, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: Para resolver la solicitud presentada a través de la Secretaría de Economía el veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno, por el Abogado Juan R. Morales, mayor de edad, casado, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, y de tránsito por esta ciudad, actuando como apoderado legal de la Sociedad Mercantil TEXTILES DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (TEXHONSA), domiciliada en Búfalo, Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés y contraída a pedir que se le conceda a su representada la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta del período 1980 por reinversión en maquinaria y equipo por la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y

ochos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 264-80 del trece de mayo de mil novecientos ochenta; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 264-80, del trece de mayo de mil novecientos ochenta.

2. — El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 431 del once de abril de mil novecientos sesenta y seis, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 5.421.296.59) de conformidad al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, su protocolo el Decreto Ley No. 49 y Acuerdo No. 378/77 del 22 de septiembre de 1978.

Resulta: Que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, la Dirección General de Industrias como Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial emitió dictamen en la siguiente forma:

"1. — Otorgar a la empresa TEXTILES DE HONDURAS, S. A. DE C. V." (TEXHONSA), deducción de impuesto sobre la venta por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo durante el año 1980 por la cantidad de Lps. 356.282.81.

2. — Denegar la cantidad de ... Lps. 5.065.013.78 por no cubrirlo las utilidades del período.

3. — Queda obligada la empresa a capitalizar como mínimo el monto recomendado en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo correspondiente".

Resulta: Que dicha solicitud fue recibida en traslado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y remitida el once de junio de 1982 a la Dirección General de Tributación, la que envió el expediente en traslado al Departamento de Renta para que emitiese el dictamen correspondiente, habiéndolo emitido el veinticinco de enero de 1983, en el sentido de que se autorice a la Empresa "Textiles de Honduras, S. A. de C. V." para que deduzca de su Renta Neta Gravable correspondiente al período 1980 la cantidad de ..

L. 356.282.81 en concepto de reinversión de utilidades en maquinaria y equipo durante el mismo período y en cuanto a la suma de

L. 5.065.013.78, deducción que se deniega por no cubrir las utilidades del período, estando además obligada la Empresa a pagar el 6% sobre el monto del Impuesto exencionado para cubrir el costo de vigilancia.

Resulta: Que con fecha diez de febrero de 1983, se remitió la mencionada solicitud a la Oficina de Asesoría Técnica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el dictamen de mérito, la cual, después de haber hecho el análisis respectivo

con fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres, se pronunció en el mismo sentido de los dictámenes antes apuntados, además, debiendo la Empresa capitalizar como mínimo el monto de la deducción que se otorgue en el período de 6 meses a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, en cumplimiento al Acuerdo No. 52-80 del 17 de septiembre de 1980.

Considerando: Que la Empresa Textiles de Honduras, S. A. de C. V., fue clasificada conforme Acuerdo No. 234-D de fecha 21 de marzo de 1969 en la categoría de "Industria Básica Nueva" para dedicarse a la fabricación de tejidos de fibras sintéticas con mezcla de algodón, tejidos crudos y acabados de algodón, mantas, frazadas y colchas de fibras naturales o sintéticas, driles, popelines, twiles y otros tejidos mezclados.

Considerando: Que el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial establece que toda Empresa que haya sido clasificada conforme a: mismo tendrá derecho durante su vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al Impuesto Sobre la Renta, el monto de la reinversión efectuada en adquisición de maquinaria y equipo que aumenten la productividad o la capacidad productiva de la Empresa y de la rama industrial de que se traten en el área centroamericana.

Considerando: Que para los efectos del Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y el Artículo 10 de su protocolo, toda empresa industrial interesada en recibir el beneficio por reinversiones que hayan sido efectuadas de conformidad con la ley deberá presentar ante la Autoridad Administrativa, una solicitud que contendrá todos los requisitos estipulados en el Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, contenido del Reglamento al Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973.

Por Tanto: El Presidente de la República en aplicación del Artículo 245 de la Constitución de la República, 3º del Decreto N° 129, del 5 de febrero de 1971, 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, 11 del Decreto Ley N° 49; 20, 21 y 22 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973; Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980; Artículo 5 del Decreto N° 125, del 31 de diciembre

de 1981 reformado por el Artículo 2 del Decreto N° 56, del 26 de julio de 1982 y 88 del Código de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Empresa **TEXTILES DE HONDURAS, S. A.** de C. V., del domicilio de Búfalo, municipio de Villanueva, departamento de Cortés, la deducción de sus utilidades obtenidas durante el período de 1980 sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, la cantidad de Trescientos Cincuenta y Seis Mil Dosecientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps. 356.282.81), que corresponden a la reinversión de utilidades efectuadas por dicha empresa en la adquisición de maquinaria y equipo en el período mencionado, establecido un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo para que la Empresa capitalice dicha suma.

2.—Denegar la cantidad de Cinco Millones Sesenta y Cinco Mil Trece Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (Lps. 5.065.013.78), por no cubrir esa cantidad las utilidades obtenidas en 1980.

3.—Que la Empresa **TEXTILES DE HONDURAS, S. A.** de C. V., haga efectivo el pago del 6% en concepto de vigilancia sobre el monto del impuesto exonerado, en el Artículo 6 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973.

4.—El monto de las utilidades obtenidas por la Empresa en el período fiscal de 1981, queda sujeto a la verificación que efectúen los Auditores de la Dirección General de Tributación.

5.—La precitada empresa deberá presentar debidamente registrada la respectiva Escritura Pública de Modificación de la Escritura Social, mediante la cual se muestre que haya capitalizado la suma de Lps. 356.282.81 en el plazo que establece el Artículo 1º del Acuerdo 52-80 del 17 de septiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado. Que el interesado responga el papel común utilizado por el sellado correspondiente.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Arturo Corleto M.

AVISOS

REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que en Instrumento Público autorizado por el Notario Alberto Milian García, se modificó la Escritura de Constitución Social de la Sociedad "COMPANIA AGRICOLA DEL NORTE, S. DE R. L.", en el sentido de admitir dos nuevos socios y reformar la Cláusula QUINTA de dicha Escritura, aumentando el capital social a la suma de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS.

San Pedro Sula, 4 de mayo de 1984.

1º J. 84.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que mediante Escritura Pública de fecha 25 de Abril de 1984, y autorizada por el Notario Público Rolando Moya Posas, se constituyó la sociedad denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDOS, S. DE R. L.", la que tendrá por finalidad la explotación del transporte de pasajeros y carga y cualquier otra actividad comercial lícita. Dicha Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El capital es de CINCO MIL LEMPIRAS. El domicilio legal será la ciudad de El Paraíso, Depto. de El Paraíso.

Tegucigalpa, 9 de Mayo de 1984.

1º J. 84.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

NAVIERA RICA OCEANOS, S. DE R. L.

Se hace del conocimiento del comercio y público en general: Que en Instrumento Número Sesenta y Seis de fecha veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, autorizado en esta ciudad, por el Abogado don Osvaldo Da Costa Zelaya, se constituyó la Sociedad NAVIERA RICA OCEANOS, S. DE R. L., cuyo domicilio será esta ciudad, con un capital de Lps. 20,000.00, íntegramente suscrito y pagado, cuya finalidad será la explotación del transporte y comercio marítimo o cualquier actividad de lícito comercio dentro y fuera del territorio nacional. La Administración estará a cargo de un Gerente con amplias facultades de representación. Artículo 380 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., Mayo 9, 1984.

1º J. 84.

LA GERENCIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Eduardo Reyes Santos, por la presente aviso a los comerciantes y público en particular, que en Escritura Pública No. 92 del Notario Jesús Adolfo Cantarero, me declaré en Comerciante Individual, dedicado al transporte de carga, con un capital de TRES MIL LEMPIRAS.

1º J. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Carlos Martín Velásquez, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en esta fecha me he constituido en Comerciante Individual, dedicándome a la actividad de ferretería en general, negocio que girará bajo la denominación de Ferretería San Isidro, con un capital de Diez Mil Lempiras.

1º J. 84.

AVISO

Al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Marco Antonio Batres Pineda, el siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, se reformó la Escritura Constitutiva de la Sociedad "INDUSTRIAS YU-SHAN, S. DE R. L.", en el sentido de aumentar el Capital Social de Cinco Mil a Quince Mil Lempiras; admitir nuevos socios y cambiar la denominación actual de la sociedad por la de "CORPORACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, S. DE R. L. (CORIDEAL, S. DE R. L.).

1º J. 84.

LA GERENCIA.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Carlos A. Martínez V., con fecha 24 de abril de 1984, se constituyó la compañía MATERIALES DE CONSTRUCCION "EL PORTILLO", S. R. L. cuya principal actividad será la explotación de canteras y la fabricación, distribución y comercialización de materiales de construcción, pudiendo también ejercer cualquier otro acto de comercio que sea lícito. Su capital social es de Cinco Mil Lempiras y su domicilio la ciudad de Tegucigalpa, D. C.

1º J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al comercio, banca, industria y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Eliseo García Flores el día veintitrés de marzo del año en curso, se constituyó la sociedad "PRECISION EN MAQUINAS-HERRAMIENTAS, S. DE R. L. DE C. V.", cuya finalidad principal será el servicio de mecanizado, reconstrucción de piezas automotores, industriales, agrícolas y maquinaria en general, la importación y exportación relacionadas con los giros enunciados y la realización de toda clase de operaciones comerciales lícitas, con un capital mínimo de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras y un capital máximo de Cien Mil Lempiras, con domicilio en esta ciudad capital, la cual será administrada por un gerente.

1º J. 84.

LA GERENCIA.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de lo preceptuado en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y al comercio, banca e industria en especial, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día 30 de marzo de 1984 por el Notario José Ramón Paz, se constituyó la sociedad ASESORIA DE RIESGOS Y SISTEMAS, S. A. DE C. V. (ARIESA) cuyo domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con un capital mínimo de L 30.000.00 y un capital autorizado de L 50.000.00. Las actividades principales de su giro son: promover, planificar y prestar servicios de asesoría y supervisión en materia de seguridad y de sistemas de administración de empresas; compra-venta y arrendamiento de sistemas de procesamiento de datos y electrónicos y asesoría para su manejo y seguridad; adquisición, enajenación y arrendamiento de inmuebles; concesión de préstamos y realización de otras operaciones financieras; adquisición de acciones, partes sociales y otro tipo de intereses en sociedades o asociaciones con fines de lucro y realización de inversiones de cualquier naturaleza. La sociedad en referencia será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., mayo de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

1º J. 84.

REFORMA DE ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Comercio, hace saber: Que con fecha 30 de enero de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Francisco G. Durón, en representación de la Empresa "PRODUCTORA DE AGREGADOS Y HORMIGON, S. A. de C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Fabricación de arena, grava, agregados para la construcción etc., contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación N° 288-83, de fecha 18 de julio de 1983. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1984.

Mario Aquiles Uelés Herrera
Oficial Mayor

1º y 9 J. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 662-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Francisco Osorio Irías".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Juan René Rivera Martínez.

Nº de Colegiación: 1130.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Zapatos, pantalones, camisas, ropa interior.

Denominación o descripción de Etiqueta: "JAGUAR" y etiqueta.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.— Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 84.

HERENCIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Colón, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en sentencia de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, este Juzgado declaró heredero Abintestato al señor Lucas Martínez Reyes, de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su difunta tía, Dolores Martínez, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Trujillo, Colón, 27 de abril de 1984.

P. P. Orellana V.
Srio.

1° J. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 1369-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: Laboratorios Farma, S. A., denominada también Farma, S. A. y Laboratorios Lafar.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

N° de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta. Consistente en la denominación

ENTERO-CETIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.— Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

CAMILO Z. BENEDECK PEREZ,
Registrador.

1° 11 y 21 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

NAVIERA PESQUERA, S. DE R. L. (FISHERY SHIPPING S. DE R. L.)

Se hace del conocimiento del comercio y público en general: Que en Instrumento Número Setenta y Dos, autorizado en esta ciudad por el Abogado don Osvaldo Da Costa Zelaya, se constituyó la sociedad NAVIERA PESQUERA S. DE R. L. (FISHERY SHIPPING S. DE R. L.), cuyo domicilio será esta ciudad, con un capital de Lps. 20.000.00 íntegramente suscrito y pagado, cuya finalidad será la explotación del transporte y comercio marítimo o cualquier actividad de lícito comercio dentro y fuera del territorio nacional. La administración estará a cargo de un gerente con amplias facultades de representación. Artículo 380 del Código de Comercio:

Tegucigalpa, D.C., mayo 7, 1984.

1° J. 84.

LA GERENCIA.

Proceduría General de la República

ACTA No. 27-84

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las ocho cuarenta minutos a. m. (8:40 a. m.), se reunió la Comisión Asesora de Análisis integrada por el Lic. Inf. Abraham Lozano Vivas, Sub-Jefe Depto. de Compras; Lic. Carlos A. Lozano, Jefe de Asesoría Legal; Br. Antonio Benítez Trejo, Analista de Compras, P. M. Danilo Suazo V., Auditoría Interna; P. M. Luz Betty Gómez, Contraloría Interna; P. M. Dagoberto Valeriano, Depto. de Asesoría Técnica y el Ing. Mario René Fúnez F., representante de la Unidad Ejecutora. Con el objeto de examinar el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la licitación Privada N° 74-84, y la respectiva adjudicación de las Partidas 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes al Suministro de láminas y capotes de zinc solicitados en el Oficio No. 146-84 destinados para la Unidad del Proyecto de Educación Crédito GOH-AIF-777.

Después del análisis correspondiente, la Comisión Asesora recomienda adjudicar de la siguiente manera:

PARTIDA No. 1.—Cuatrocientos sesenta y cuatro (464) láminas de zinc galvanizadas, canal normal o standard; pintado color marrón y secadas al horno, fosfatadas y con baño de cromo de 32" X 8" calibre 28. Se adjudica a NACIONAL METALURGICA, S. A., por ser único oferente producción nacional y la entrega del 100% quince (15) días después de recibida la Resolución respectiva. PRECIO UNITARIO: Lps. 19.12. PRECIO TOTAL: Lps. 8.871.68 (Diecinueve Lempiras con 12/100 y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y un Lempira con 68/100) respectivamente.

PARTIDA No. 2.—Novecientos Veinte y Ocho (928) láminas de zinc galvanizadas canal normal o standard; pintadas color marrón y secadas al horno; fosfatada y con baño de cromo de 32" x 10', calibre 28. Se adjudica a NACIONAL METALURGICA, S. A., por ser el único oferente, producción nacional y la entrega del 100% quince (15) días después de recibida la Resolución respectiva. PRECIO UNITARIO: Lps. 23.90. PRECIO TOTAL: Lps. 22.179.20 (VEINTITRES LEMPIRAS CON 90/100 y VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTINUEVE CON 20/100), respectivamente.

PARTIDA No. 3.—Cuatrocientos Sesenticuatro (464) láminas de zinc, galvanizadas, canal normal o standard, pintada color marrón y secada al horno, fosfatada con baño de cromo, de 32" X 12", calibre 28. Se adjudica a NACIONAL METALURGICA, S. A., por ser único oferente producción nacional y la entrega del 100% quince (15) días después de recibir la Resolución respectiva. PRECIO UNITARIO: Lps. 28.68. PRECIO TOTAL: Lps. 13.307.52 (VEINTIOCHO LEMPIRAS CON ... 68/100 y TRECE MIL TRESCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 52/100), respectivamente.

PARTIDA No. 4.—CINCUENTA Y OCHO (58) capotes de zinc galvanizados calibre 28 de 10' pintado color marrón y secado al horno fos-

batado y con baño de cromo. Se adjudica a NACIONAL METALURGICA, S. A., por ser el único oferente, ser producción nacional y el 100% entrega quince (15) días después de recibir la Resolución respectiva. PRECIO UNITARIO. Lps. 22.70. PRECIO TOTAL, Lps. 1.316.60 (VEINTIDOS LEMPIRAS CON 70/100, y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 60/100), respectivamente.

PARTIDA No. 5.—Cincuenta y Ocho (58) capotes de zinc galvanizados calibre 28 de 12' pintados color marrón y secado al horno fosfatado y con baño de cromo. Se adjudica a NACIONAL METALURGICA, S. A., por ser el único oferente, producción nacional y la entrega del 100% quince (15) días después de recibir la Resolución respectiva. PRECIO UNITARIO: Lps. 27.24. PRECIO TOTAL: Lps. 1.579.92 (VEINTISIETE LEMPIRAS CON 24/100 y UN MIL QUINIENTOS SETENTINUEVE LEMPIRAS CON 92/100), respectivamente.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión a las ocho y cincuentitres a. m. (8:53 a. m.), firmando para constancia los Cuadros de Analistas y la presente ACTA los miembros de la Comisión Asesora y el representante de Unidad Ejecutora.

LIC. CARLOS LOZANO, LIC. INF. ABRAHAM LOZANO V.
Jefe Asesoría Legal. *Sub-Jefe de Compras.*
P. M. LUZ BETTY GOMEZ BR. ANTONIO BENITES T.
Contraloría Interna. *Analista de Compras.*
P. M. DAGOBERTO VALERIANO, P. M. DANILO SUAZO V.
Asesoría Técnica. *Auditoría Interna.*
Por Ing. MARIO RENE FUNEZ
Representante Unidad Ejecutora.
GUSTAVO MARTINEZ G.

VISTA: El Acta No. 27-84 que antecede el PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA, acepta la recomendación hecha por la Comisión Asesora de Análisis. PROSIGASE EL TRAMITE DE COMPRA.

1º J. 84.

LIC. CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

NAVIERA RIO ROSA, S. DE R. L.

Se hace del conocimiento del comercio y público en general: Que en Instrumento Número Diez y Seis, autorizado en esta ciudad por el Abogado don Osvaldo Da Costa Zelaya, se constituyó la sociedad NAVIERA RIO ROSA S. DE R. L., cuyo domicilio será esta ciudad, con un capital de Lps. 20.000.00, íntegramente suscrito y pagado, cuya finalidad será la explotación del transporte y comercio marítimo o cualquier actividad de lícito comercio dentro y fuera del territorio nacional. La administración estará a cargo de un gerente con amplias facultades de representación. Artículo 380 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D.C., mayo 7, 1984.

1º J. 84.

LA GERENCIA.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

NAVIERA COMERCIAL, S. DE R. L. (TRADING SHIPPING S. DE R. L.)

Se hace del conocimiento del comercio y público en general: Que en Instrumento Número Setenta y Uno, autorizado en esta ciudad por el Abogado don Osvaldo Da Costa Zelaya, se constituyó la sociedad NAVIERA COMERCIAL, S. DE R. L. (TRADING SHIPPING S. DE R. L.), cuyo domicilio será esta ciudad, con un capital de Lps. 20.000.00, íntegramente suscrito y pagado, cuya finalidad será la explotación del transporte y comercio marítimo o cualquier actividad de lícito comercio dentro y fuera del territorio nacional. La administración estará a cargo de un gerente con amplias facultades de representación. Artículo 380 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D.C., mayo 7, 1984.

1º J. 84.

LA GERENCIA.

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1588-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 27 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS LANCASCO, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Registro Básico: Guatemala, No. 45423, el 17 de Noviembre de 1983.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

No. de Colegiación: 0028.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos medicinales para uso humano y veterinario.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"LANGESIC"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
1º. 11 y 21 J. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1576-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 26 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS LANCASCO, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Registro Básico: Guatemala, número 45709, el 17 de enero de 1984.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

No. de Colegiación: 0028.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos medicinales y farmacéuticos, y en especial un producto a base de antibióticos.

Denominación o descripción de etiqueta:

"AMPICILAN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
1º. 11 y 21 J. 84. Registrador

Proveduría General de la República

RESOLUCION No. RE-0018-84

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitún días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la adjudicación del Concurso de Presentación de Servicios No. 8-84 "SERVICIOS DE CONTROL Y CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIOS DE FERTILIZANTES, AGROPESTICIDAS Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA FABRICACION DE JABON Y DETERGENTES" a adquirirse por el Gobierno de la República de Honduras por medio de la Licitación Pública No. 99-83.

RESULTA: Que se emitió un Acta única donde el Comité de Compras en consenso acuerda aprobar la publicación de una Invitación a Licitación en el Diario Oficial LA Gaceta, con vista a obtener los servicios de un Surveyor quien se encargará de verificar la calidad, cantidad de las especificaciones técnicas de los productos a obtenerse mediante la Licitación Pública No. 99-83.

RESULTA: Que se publicó el aviso en el Diario Oficial "La Gaceta" donde se invitó a representantes de Casas Extranjeras y a firmas de SURVEYOR para presentar ofertas.

RESULTA: Que se procedió a celebrar la Audiencia de Apertura de Plicas el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro como consta en Acta.

RESULTA: Que presentó ofertas de contratación la Firma Suiza SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE, S. A.

RESULTA: Que se reunió la Comisión Asesora de Análisis integrada por: P. M. EDGAR AGUILAR, P. M. MARTA RODRIGUEZ por el Departamento de Compras; LIC CARLOS LOZANO por el Departamento Legal; LIC CARMEN DE HANDAL por el Departamento de Contraloría Interna; P. M. DANILO SUAZO VILLATORO por Auditoría Interna de la Proveduría General de la República; recomendando adjudicar de acuerdo a los criterios siguientes:

CONSIDERANDO: Que son criterios de adjudicación: ser el único postor.

POR TANTO: EL PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar a la Firma SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE, S. A., la prestación de servicios de control calidad y cantidad de precios y demás que equivale al 1.2% sobre el valor FOB de las mercancías a inspeccionar en los puertos de embarque de Europa.—Notifíquese.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
Proveedor General de la República.

LICITACION PUBLICA No. 22-84-A

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a presentar ofertas para: VASOS Y CEPILLOS DENTALES, día y hora indicados, fecha y hora en la cual serán abiertas y leídas publicamente en las oficinas de la Proveduría General de la República; sita en la Calle Morelos No. 310, Tegucigalpa, D. C., las ofertas estarán sujetas a las condiciones de las bases de Licitación, las cuales estarán a la venta a partir del día 24 de mayo de 1984 de las 7:30 a. m. a las 3:30 p. m. en nuestro Departamento de Ventas en Tegucigalpa, D. C., Calle Morelos No. 310 Telex Progar HO, teléfonos No. 22-0313, 22-0314 y 22-0348, en San Pedro Sula Edificio Babum, 3 Ave., 8 y 9 calle, N. O. Teléfono 52-3047 y en la Ceiba Oficina de Comercio Interior, Ave. San Isidro Teléfono 42-0876, por la cantidad de Lps. 25.00 (veinticinco lempiras) no reinstaurables.

VASOS Y CEPILLOS DENTALES.

Fecha y hora de apertura:

4 de junio de 1984, 10:00 a. m.

JULIO C. CASTILLO E.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1575-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 26 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS LANCASCO, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

No. de Colegiación: 0028.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos-medicinales para uso humano y veterinario.

Registro Básico: Guatemala, número 45325, el 4 de noviembre de 1983.

Denominación o descripción de etiqueta:

"AMEBILAN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

1º. 11 y 21 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 1576-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 26 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS LANCASCO, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

No. de Colegiación: 0028.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos y medicinales y en especial un producto a base de antibióticos.

Registro Básico: Guatemala, número 45708, el 17 de enero de 1984.

Denominación o descripción de etiqueta:

"TRIMETOLAN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

1º. 11 y 21 J. 84.

1º J. 84.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

INVITACION A LICITAR N° 114-84

Nº.	Cantidad	Descripción
1	100	Juegos de rotafolios "Capacitación de Parteras Empíricas" de dos tomos cada juego, tamaño 21 1/2"x16" debidamente empastados, impresos en láminas de papel blanco Base 20, como se detalla a continuación: TOMO I: Una lámina interior en blanco en el anverso y otra en el reverso para protección de las demás, una con inscripción de identificación y título y una con índice o contenido y 20 láminas impresas a cuatro colores. TOMO II: 18 láminas impresas a cuatro colores, lo demás igual al Tomo I.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 8 de junio de 1984, 2:00 p.m.

INVITACION A LICITAR N° 117-84

Nº.	Cantidad	Descripción
1	65	Cajas de aceite motor diesel y gasolina N° 40, caja de 24 cuartos.
2	60	Cajas de aceite dos tiempos para motocicleta, cajas de 24 cuartos
3	1	Dron aceite Transfer No. 140
4	1	Dron aceite Transfer No. 90
5	1	Dron Grasa No. 1 (de 120 Lbs.)
6	2	Dron Grasa No. 2 (de 120 Lbs.)
7	2	Dron Grasa No. 3 (de 120 Lbs.)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 8 de junio de 1984, 10:00 a.m.

ABOG. ALEJANDRA ISABEL MEDINA A.

1º J. 84.

Secretaría General

INVITACIONES A LICITAR

N	Fea.	Cant.	Descripción
113-84	1	3	Máquinas de escribir eléctricas, Selectric III modelo 196. Fecha y Hora de Apertura: 8 de junio de 1984, 2:00 p.m.
45-84-B	1	347,000	Cápsulas Indometacina 25 mg. . Fecha y Hora de Apertura: Lunes 4 de junio de 1984, 2:00 p.m.
45-84-C	1	600	Ampollas Inmunoglobulina anti RH-D Fecha y Hora de Apertura: Lunes 4 de junio de 1984, 2:00 p.m.
45-84-D	1	10,000	Ampollas Insulina NPH80u. Fecha y Hora de Apertura: Lunes 4 de junio de 1984, 2:00 p.m.
45-84-E	1	50,000	Tabletas Propiltiouracilo 50 mg.
	2	250	Frascos de Dacarbazina 250 mg. Fecha y Hora de Apertura: Lunes 4 de junio de 1984, 2:00 p.m.
45-84-F	1	5,000	Ampollas Tetracaína, clorhidrato 20 mg. Fecha y Hora de Apertura: Lunes 4 de junio de 1984, 2:00 p.m.

ABOG. ALEJANDRA ISABEL MEDINA A.

Secretaría General

1º J. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 380 del Código de Comercio vigente, por este medio hago del conocimiento del público en general, comercio, industria y banca en particular que, con fecha dieciocho de mayo del presente año y mediante Instrumento Público Número Dieciséis, autorizado en esta ciudad, por el Notario José Ayala Z., me constituí en comerciante individual, siendo la principal actividad en giro: compra y venta de mercaderías en general e importación de las mismas. El establecimiento comercial se denominará "TIENDA EL PROGRESO", la que se encuentra debidamente instalada y tiene como domicilio una casa ubicada en el barrio "Colón" Séptima Avenida entre primera y segunda calle de la ciudad de Comayagüela, D. C. No tengo agencias ni sucursales en ninguna parte del país. El capital en giro de mi negocio, es de (Lps. 70.000.00), Setenta Mil Lempiras, en efectivo.

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1984,

1º J. 84.

REMIGIO GAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de LOTIFICADORA LAS LOMAS, S. A. a la Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, el día 18 de junio de 1984 a las 15:30 horas, para tratar los siguientes asuntos:

De la sesión Ordinaria los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168. del Código de Comercio.

De la sesión Extraordinaria la reforma de la Escritura Social y Estatutos.

En caso de que no hubiera quórum en la fecha y hora indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, a la misma hora, en el lugar indicado con los que asistan.

1º J. 84.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 24 de abril de 1984, se admitió la solicitud para acogerse

a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto N° 49. del 21 de junio de 1973, presentada por el Licenciado Luis Ale-

jandro Ferrera, en representación de la Empresa "INDUSTRIAS CLIMATIZADORA TECNICA, S. A. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Ensamble y fabricación de aire acondicionado y cuartos fríos y filtros de gasolina y aire. Solicita Clasificación Industrial en el Grupo "B". Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio, y Artículo 59 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitidos por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera

Oficial Mayor de Economía

1º y 9 J. 84.

HERECIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que este Juzgado mediante sentencia de fecha veintisiete de abril del corriente año, declaró a Marta Salomé Figueroa, heredera ab-intestato de su difunto padre legítimo Pablo Figueroa; concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor

derecho. Representante legal: Abogado Fabio Murillo Díaz. — Yoro, 8 de mayo de 1984.

Carlos Omar Velásquez M.
1º J. 84. Secretario

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de abril de 1984, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973, presentada por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, en representación de la Empresa "AQUACULTIVOS DE HONDURAS, S. A.", con domicilio en Corozal, del departamento de Cortés, y que tiene como giro principal: Cultivo y Procesamiento de Camarones. Solicita Clasificación Industrial en el Grupo "A". Lo anterior se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio, y Artículo 59 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. —Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía
23 M. y 1º J. 84.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintuno de junio del año en curso a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Lote número cuatro del Bloque doce de la Colonia América de la ciudad de Comayagüela, que tiene un área de doscientos ochenta y seis punto ochenta y cinco varas cuadradas, cuyas dimensiones y límites son: Al Norte, diez metros con séptima calle de la Colonia América; al Sur, diez metros con lote once del Bloque doce de la misma Colonia; al Este, veinte metros con lote cinco del Bloque doce de la misma urbanización; y al Oeste, veinte metros con lote tres del bloque doce de dicha Colonia; que en este lote está construida como mejora una casa del tipo "D" de una planta con un área de construcción de ciento cinco metros cuadrados, que consta

de porch, sala, comedor, cocina con su lavatrastos, ínter superior e inferior, tres dormitorios con sus respectivos closets, dos baños completos, cuarto de empleada con su baño y pila lavadero; casa que también está provista de muros con sus respectivas verjas, balcones en todas sus ventanas, huellas peatonales o de automóvil, completamente engramada y pintada a excepción de los muros, encontrándose el dominio inscrito a favor del señor Héctor M. Elvir Baldovinos, con el número 86 del Tomo 504, del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Lempiras Exactos (L. 41,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 38,398.95), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de apoderado Legal de la sociedad Mercantil "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A." contra el señor Héctor Mauricio Elvir Baldovinos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.
Del 25 M. al 16 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinticinco de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número cuarenta y uno, bloque "BF" medianero, ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según acuerdo No. 2033 del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de doscientos diez

metros (210 mts²) equivalente a trescientos uno punto diecinueve varas cuadradas (301.19 vrs²) con los siguientes límites y colindancias: Norte: Diez metros, colinda con el lote F-6 (212-31); Este, veintiún metros, con lote F-40 (212-17); Sur, diez metros de frente con sexta calle sureste (calle Campanula); Oeste, veintiún metros con el lote F-42 (212-21). Se encuentra en calidad de mejoras las siguientes, una casa tipo uno, modelo verona, que consta de tres dormitorios, con sus respectivos closets, dos baños, sala, comedor, cocina, área de lavandería techada y área de garaje, con las especificaciones siguientes: Paredes de concreto y hierro, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco de aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terración, puertas de madera de pino tipo de tablero en exteriores y tipo tambor de plywood sobre bastidor de pino en los interiores con sus respectivos llavines, interiores y exteriores pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa; inmueble inscrito con el Número 49 del tomo 428 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Lempiras (Lps. 32,600.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Siete Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (Lps. 32,007.62), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A.", contra el señor Joel Francisco Rico Vásquez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.
Del 25 M. al 16 J. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para

los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veinte de junio del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno marcado con el número veintidós "A" de la Lotificación San Pablo de este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y ocho varas cuadradas, con cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas (248.48 V2) con las dimensiones y límites especiales siguientes: Al Norte, cinco metros con cincuenta centímetros, limita con lote número once; al Sur, cinco metros con cincuenta centímetros con calle de por medio; al Este, treinta y un metros con cincuenta centímetros, limita con lote número veintidós "B" de propiedad de la compareciente María Cristina Romero de Avila; y al Oeste, treinta y un metros con cincuenta centímetros, limita con lote número veintiuno de la misma lotificación. Sobre dicho lote de terreno ha construido a sus expensas un portón, una pieza pequeña a orilla de calle, un salón grande para mesas de billar y un servicio sanitario, ésto en la planta baja y en la planta alta tres dormitorios, una sala, un comedor, una cocina, toda la construcción es de piedra y ladrillo, techo de madera cubierta con teja y láminas de asbesto y zinc, más un baño y dos servicios sanitarios; encontrándose inscrito el dominio de dichos inmuebles a su favor con el número cinco (5) del tomo ochenta y tres (83) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y las mejoras al margen del mismo asiento. b) LOTE VEINTIDOS "C" sito en la lotificación San Pablo del Bloque "G", al Noreste de esta capital, cuyas colindancias y medidas se especifican así: Al Norte, quince metros, quince centímetros, colinda con la fracción veintidós "D" del lote veintidós; al Sur, mide dos metros, cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, mide veintidós metros cuarenta y dos centímetros calle de por medio; y al Oeste, mide veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con la fracción "B" del mismo lote veintidós y tiene forma de cuadrilátero irregular, con un área de ciento ocho metros cuadrados con un centímetro o sean doscientas sesenta y nueve varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de varas cua-

dradas; c) Una fracción de terreno marcado con el número DOS (2) en el plano respectivo de la lotificación San Pablo de esta capital del bloque "H" fracción que mide y limita así: Al Norte, veintiséis metros con lote número dos; al Sur, mide veintiséis metros con lote número uno; al Este, mide diez metros, con lote número nueve del bloque "H", mediando calle; y al Oeste, diez metros, con bloque número diecisiete del bloque "F" y tiene una extensión superficial de trescientas setenta y dos varas cuadradas y cuarenta centésimas de varas cuadradas; en dicho solar ha introducido como mejoras: Una casita con cuatro columnas de ladrillo, dos muros de piedra y ocho cuartos interiores de madera; hubo ambos inmuebles en virtud de compra que hizo al señor Arturo Moncada Ordóñez en escritura pública que con fecha diecisiete de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres, autorizó en esta capital el Notario Luis M. Coello Ramos, y el dominio de ambos inmuebles se encuentra inscrito a su favor por su orden con los números: Ciento cincuenta y uno (151) y ciento cincuenta y dos (152), folios doscientos diecisiete (217) y doscientos dieciocho (218) del tomo doscientos ochenta y siete (287) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, y las mejoras descritas al margen del inmueble correspondiente; y d) Lote de terreno marcado con el número veintidós letra "B" de la lotificación San Pablo del bloque "G", sito al Noreste de esta capital que mide y limita: Al Norte, cinco metros, cincuenta centímetros, colinda con lote número once; al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con los lotes veintidós (22-C) y veintidós (22-D); y al Oeste, mide veintiún metros cincuenta centímetros colinda con lote veintidós (22-A) del mismo bloque "G" con una extensión superficial de doscientas cuarenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas. Habiéndose construido en él dos plantas, en la primera se encuentra una sala grande de dieciséis metros de largo por tres metros y medio de ancho, construcción de piedra y ladrillo, servicio sanitario, agua, luz eléctrica, pintada con pintura de aceite; en la segunda planta hay construidas cuatro piezas, siempre de ladrillo y piedra, que sir-

ven tres para dormitorio y una para sala, con cocina y servicios de luz, agua y sanitarios, pintada también con pintura de aceite. En la parte interior se han construido cuatro dormitorios, siendo dicha construcción una parte de ladrillo y una de madera, techo de lámina de asbesto cuenta con dos servicios sanitarios, dos pilas para almacenar agua y dos lavaderos. Dicho solar lo hubo, por compra hecha a Arturo Moncada Ordóñez, en escritura pública autorizada por el Notario Luis Coello Ramos, el seis de julio de mil novecientos setenta y tres y se encuentra inscrita a su favor con el número ciento tres (103), folio ciento sesenta y uno (161) y ciento sesenta y dos (162) del tomo doscientos ochenta y nueve (289) del Registro de la Propiedad inmueble del Depto. de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 30.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 27.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el señor Miguel Angel Arita Sandoval, contra la señora María Cristina Ochoa Romero de Avila; y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 21 de Mayo de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

Del 23 M. al 14 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar urbano comunal ubicado frente a la zona del mercado municipal, barrio arriba de la ciudad de Nacaome, Valle; que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, veinte metros treinta centímetros; al Oriente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros y al Poniente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros; con estos límites: al Norte, calle de por medio y la plaza comercial del mercado municipal; al Sur, con casa de Isidro Ore-

llana; al Oriente, con casa y solar de Cristóbal Benavidez Montalván, y al Poniente, calle de por medio y solar en construcción de Felipe Peña Oliva. En dicho solar se encuentra construida una casa de habitación, puerta esquina ñata, que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, once metros; al Oriente, once metros y al Poniente dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, que tiene forma de una escuadra; paredes de adobe, ladrillo y concreto, artesón de madera aserrada de color, cubierta con teja, piso aún natural, puertas y ventanas de madera de color con sus llavines respectivos, con servicio de agua potable y de aguas negras, solar asegurado con tapias de adobe, cubierto con teja. Todas las mejoras que se encuentra construidas en la actualidad y que se construyan en el futuro, quedan incluidas en este embargo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veinte Mil Novecientos Veintinueve Lempiras Exactos (Lps. 20,929.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (Lps. 26,500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Milena María Castellón Bográn, en su condición de Apoderada Legal del CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL (C.D.I.), contra el señor Isabel Hernández Cruz. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1984.

Dario Ayala Castillo
Del 31 M. al 22 J.84. Secretario.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: Que en virtud de la Demanda Ejecutiva, promovida ante este Juzgado por la Licenciada María Victoria Navarrete F., en su carácter de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada "LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO S. A." contra los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas, para el pago de la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS

LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE LEMPIRA, más intereses y costas del juicio, se rematará en el local que ocupa este Despacho, en audiencia del día miércoles seis (6) de junio del corriente año, a las nueve de la mañana y en pública subasta, el inmueble de propiedad de los referidos demandados, el que se describe de la manera siguiente: "Un lote de terreno ubicado en la Colonia "Rubén Darío" en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., con una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, equivalente a CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, SESENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintidós metros, noventa y nueve centímetros, con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5; y al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con lote M-8, que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentran construidas en calidad de mejoras, las siguientes: Una casa paredes de ladrillo rañón, repellada, piso de terrazo, techo de asbestocemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas, cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala-comedor, tres dormitorios, con clósets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servidumbre con baño. Inmueble que forma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No. 21, folios 35-39 del Tomo 295 del Registro antes expresado, es decir, el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán, encontrándose el dominio inscrito, a favor de los aludidos demandados bajo el No. 246, folios 391 al 393 del Tomo 295 del mismo. Se hace la advertencia a los interesados de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS (Lps. 57,040.00). — Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Srio, Juzgado de Letras Segundo de Letras de lo Civil
Del 11 M. al 2 J. 84.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho la señora María de los Santos Herrera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando Título Supletorio del inmueble que a continuación se describe: "Un lote de solar urbano, ubicado en el Campo de Aviación de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide y limita así: Al Norte, mide trece varas, y limita con propiedad del señor Benito Mercadal, calle de por medio; al Sur, cuatro varas, y limita con propiedad de Emilio Rivera Gómez; al Este, mide veintiséis varas, y limita con propiedad de Ubence Castro; y, al Oeste, mide veinticuatro varas y colinda con predios del señor Emilio Rivera Gómez. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que hiciera al señor Emilio Rivera Gómez, el trece de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en documento privado, mismo que extravió, y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y continua por más de diez años y que no hay otros poseedores pro indiviso, y que careciendo de Título de Dominio, por este medio solicita Título Supletorio para proceder posteriormente a inscribirlo en el Registro de la Propiedad. En el lote de terreno descrito se encuentra construida una casa de adobes de una sola pieza, cocina de tablas de orilla, la cual tiene dos puertas de ocote y una ventana, letrina, todo el lote está cercado con tablas de orilla, tiene tres matas de guineo y un palo de mango, cuenta con instalaciones de luz eléctrica. Para acreditar el tiempo de ocupación ofreció la información sumarial de los testigos Marta Esperanza Rodríguez, soltera, de oficios domésticos; Aminda Rosario Urbina, soltera, de oficios domésticos, y Jerónimo Estrada, soltero, agricultor; todos mayores de edad, y de este domicilio". Nombro como Apoderada Legal a la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna.—Juticalpa, Olancho, 10 de abril de 1984.

César Salinas Vall
Secretario

1° J., 2 J. y 2 A. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL